

RESOLUCION N° 057/2021

Paraná, 06 de Mayo de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Sra. Gabriela Daniela MOGNO, efectúa nuevamente una confusa presentación/denuncia contra los Sres. Fiscales Dres. Ignacio Aramberry, Juan Manuel Pereyra, y a los Letrados Dres. Leopoldo Cappa y Ricardo Minni, en el marco de su actuación en el Legajo N° 114.131, caratulado "**MOGNO, GABRIELA DANIELA -SU DENUNCIA**", respecto de supuestas irregularidades funcionales de los Fiscales en el cumplimiento de sus deberes.-

Lo relatado es una reiteración de similares presentaciones por las actuaciones en el legajo mencionado, en el cual dicha denuncia fue desestimada y Archivada en fecha 25/02/19.-

El titular de la Acción Penal Pública entendió dentro del marco de su rol institucional, que lo anoticiado no escapaba de las vicisitudes propias del litigio civil Sucesorio y que en dicha vía resarcitoria podía redefinirse el objeto del conflicto parental, art. 5, 210 y conctes.CPP.-

La presentante siempre contó con asistencia letrada, no instó en su momento la revisión del resolutivo Fiscal, ni tampoco convirtió su acción Pública en Privada tal como lo admite nuestro sistema de procedimiento, ni menos aún proporcionó nuevas probanzas que motivasen un reexamen de la cuestión, dada la no definitividad del Archivo, -que como se sabe no causa estado ni cosa juzgada material-.

En lugar de las alternativas normativas que tenía a su alcance, la Sra. Mogno presentó una

"denuncia" contra los Sres. Fiscales, que fue desestimada dado que, en coherencia con lo antes argumentado, no existía atisbo alguno de irregularidad funcional, así, se lo dejó plasmado en la RESOLUCIÓN Nº 140/2019 del 15/10/19, la que, está publicada en nuestra página web.-

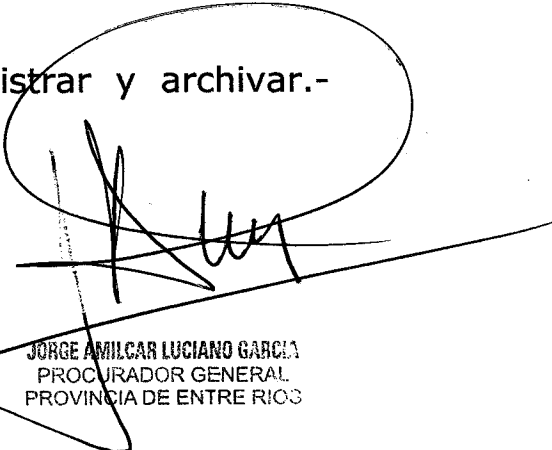
Por ello, es absoluta y manifiestamente improcedente esta presentación de la Sra. Mogno, correspondiendo en consecuencia el Archivo, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial, como así también la Ley 10.407.-

RESUELVO:

1°).- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones por improcedente.-

2°).- NOTIFICAR a la presentante, cumplimentándose lo dispuesto por medio del Sr. Fiscal Coordinador Nº 1 Suplente de la Jurisdicción Paraná, Dr. Ignacio L. Aramberry.-

3°).- Registrar y archivar.-



JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS